

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 20 DE MAYO DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Cuéllar (Segovia), siendo las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil once, previa convocatoria y orden del día cursados al efecto, se celebra por el Pleno del Ayuntamiento sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Jesús García Pastor y asisten los Sres. Concejales D. Javier Hernanz Pilar, D^a M^a Carmen Gómez Sacristán, D^a Luisa M^a Gómez García, D. Alberto Guijarro Román, D^a M^a Montserrat Rodrigo Alonso, D. Marcos Rodríguez Sacristán, D^a Nuria Fernández de la Fuente, D. Juan Pablo de Benito Polo, D. Francisco Javier Madrigal Montero y D. Miguel Ángel Gómez Gómez.

No asistieron los concejales: D. Eduardo Marcos Quevedo y D^a M^a Luisa González San Miguel.

Actúa de Secretario, D. Segismundo Estebaranz Velasco.

A continuación se tomaron los siguientes acuerdos y se produjeron las siguientes intervenciones, respecto a los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Punto Primero.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores, de fechas 15 y 25 de abril de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó la aprobación de los borradores de las actas de sesiones anteriores, de fechas 15 y 25 de abril de 2011.

Punto Segundo.- Aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes a 31-12-2008.

Se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 2008 y cuyo resumen es el siguiente:

Clase de Bien	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Variación
Inmuebles Urbanos	15.375.129,99 €	15.926.532,68 €	551.402,69 €
Inmuebles Rústicos	3.950.909,36 €	3.947.904,30 €	-3.005,06 €
Vías Urbanas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Caminos Rurales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Derechos Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Muebles Históricos	6.130,32 €	6.130,32 €	0,00 €
Valores Mobiliarios	2.452,13 €	2.452,13 €	0,00 €
Créditos y Derechos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Vehículos	250.262,43 €	250.262,43 €	0,00 €
Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes Muebles	1.396.959,09 €	1.424.393,40 €	27.434,30 €
Total	20.981.843,33 €	21.557.675,27 €	575.831,93 €

Segundo: Aprobar, asimismo, la relación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, correspondiente al 31-XII-2008, elaborada por el Asesor Jurídico en Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2011 y que consta en el expediente.

Tercero: Enviar una copia de la rectificación a la Subdelegación del Gobierno y a la Excma. Diputación Provincial de Segovia (por delegación de la Comunidad Autónoma) tal como dispone el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención Municipal.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión, fue aprobado por UNANIMIDAD y, en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo propuesto en el mismo.

Punto Tercero.- Aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes a 31-12-2009.

Se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 2009 y cuyo resumen es el siguiente:

Clase de Bien	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Variación
Inmuebles Urbanos	15.926.532,68 €	16.223.417,94 €	296.885,26 €
Inmuebles Rústicos	3.947.904,30 €	3.951.345,48 €	3.441,18 €
Vías Urbanas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Caminos Rurales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Derechos Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Muebles Históricos	6.130,32 €	6.130,32 €	0,00 €
Valores Mobiliarios	2.452,13 €	2.452,13 €	0,00 €
Créditos y Derechos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Vehículos	250.262,43 €	317.604,95 €	67.342,52 €
Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes Muebles	1.424.393,40 €	1.467.427,67 €	43.034,27 €
Total	21.557.675,27 €	21.968.378,49 €	410.703,23 €

Segundo: Aprobar, asimismo, la relación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, correspondiente al 31-XII-2009, elaborada por el Asesor Jurídico en Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2011 y que consta en el expediente.

Tercero: Enviar una copia de la rectificación a la Subdelegación del Gobierno y a la Excm. Diputación Provincial de Segovia (por delegación de la Comunidad Autónoma) tal como dispone el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención Municipal.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión, fue aprobado por UNANIMIDAD y, en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo propuesto en el mismo.

Punto Cuarto.- Aprobación de la rectificación del Inventario de Bienes a 31-12-2010.

Se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 2010 y cuyo resumen es el siguiente:

Clase de Bien	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Variación
Inmuebles Urbanos	16.223.417,94 €	16.268.443,61 €	45.025,68 €
Inmuebles Rústicos	3.951.345,48 €	3.957.213,35 €	5.867,87 €
Vías Urbanas	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Caminos Rurales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Derechos Reales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Muebles Históricos	6.130,32 €	6.130,32 €	0,00 €
Valores Mobiliarios	2.452,13 €	2.452,13 €	0,00 €
Créditos y Derechos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Vehículos	317.604,95 €	333.844,95 €	16.240,00 €
Semovientes	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Bienes Muebles	1.467.427,67 €	1.640.731,17 €	173.303,50 €
Total	21.968.378,49 €	22.208.815,54 €	240.437,05 €

Segundo: Aprobar, asimismo, la relación de bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo de este Ayuntamiento, correspondiente al 31-XII-2010, elaborada por el Asesor Jurídico en Urbanismo de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 2011 y que consta en el expediente.

Tercero: Enviar una copia de la rectificación a la Subdelegación del Gobierno y a la Excm. Diputación Provincial de Segovia (por delegación de la Comunidad Autónoma) tal como dispone el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto: Dar cuenta a la Intervención Municipal.

Sometido a votación, el dictamen de la Comisión, fue aprobado por UNANIMIDAD y, en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo propuesto en el mismo.

Punto Quinto.- Aprobación del modelo en que los miembros de la Corporación han de formular declaración sobre:

- **causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.**
- **sus bienes patrimoniales.**

Se dio cuenta de que la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011, acordó, por unanimidad, dictaminar favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el modelo en que los miembros de la Corporación han de formular las declaraciones previstas en el art. 75.7 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, que es el que consta en el expediente.

Punto Sexto.- Acuerdos a tomar en relación con la recepción de la obra Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del Antiguo Colegio de Niñas Huérfanas, en la parte no recibida con anterioridad.

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión de fecha 17 de mayo de 2011 emitió el siguiente dictamen:

Vistos los Informes Técnicos del Director de la obra de Actuación Integral en el AOS-6 y edificios anejos: 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo colegio de Niñas Huérfanas de fechas 12 y 17 de mayo de 2011.

Visto el Informe de la Arquitecto Asesor Municipal, D^a Ana Iñigo Iñigo, de fecha 12 de mayo de 2011, y el Informe de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2011.

Visto que conforme a la Disposición Transitoria Primera, en su apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, referida a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior; por lo cual, resultaría aplicable el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el *art. 110 TRLCAP* relativo al *cumplimiento de los contratos y recepción* en general de todos los contratos, que literalmente dice:

- 1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.*
- 2. En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de las características del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando dicha comunicación sea preceptiva, el acto para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.*
- 3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.*

Se exceptúa del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el art. 147.3, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación.

Visto el art. 147 TRLCAP que literalmente dice:

"Artículo 147. Recepción y plazo de garantía.

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 110.2 concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 99.4. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la

conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan."

Vistos los arts. 163 a 167, 169 y 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, también aplicables al presente supuesto en virtud de la Disposición Transitoria Primera, en su apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, que literalmente establecen:

"Art. 163. Aviso de terminación de la ejecución del contrato.

1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

La comunicación a la Intervención a la que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción.

3.- En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en los apartados anteriores se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares los plazos de comunicación que deben ser cumplidos.

"Art. 164. Acta de recepción.

1.- El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2.- *Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos."*

"Art. 165. Recepciones parciales.

Cuando tengan lugar en un contrato recepciones parciales de partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso público de conformidad con el artículo 147.5 de la Ley, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta."

" Art. 166. Medición general y certificación final de las obras.

1.- Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el directos de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de la obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el directos de la obra.

3.- Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el directos de la obra y el contratista.

4.- De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el directos de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director del aprobará al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5.- El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6.- las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7.- Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el directos de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8.- Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9.- Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuanta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5."

" Art. 167 RTRLCAP. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

1. Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de la obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra.

2. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

"Art. 169 RTRLCAP. Liquidación en el contrato de obras.

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuere favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma."

"Art. 173. Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos.

La recepción de obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora irá seguida de su incorporación al correspondiente inventario general de bienes y derechos.

A estos efectos, la dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción."

Visto el art. 160 RTRLCP referido a las variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas que literalmente dice:

^aArt. 160. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.

1.- Solo podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido Excluido.

2.- Las variaciones mencionadas en el apartado anterior, respetando en todo caso el límite previsto en el mismo, se irán incorporando a las relaciones valoradas mensuales y deberán ser recogidas y abonadas en las certificaciones mensuales, conforme a lo previsto en el art. 145 de la Ley, o con cargo al crédito adicional del 10 por 100 a que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el art. 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el art. 166 de este Reglamento. No obstante, cuando con posterioridad a las mismas hubiere necesidad de introducir en el proyecto modificaciones de las previstas en el artículo 146 de la Ley, habrán de ser recogidas tales variaciones en la propuesta a elaborar, sin necesidad de esperar para hacerlo a la certificación final citada."

La Comisión, con seis votos a favor (los de los representantes del Grupo del P P e IU-LV asistentes a la Comisión) y la abstención de D^a M^a Luisa González San Miguel (representante del

Grupo del PSOE) acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno, como órgano de contratación, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Recibir la obra Actuación integral en el AOS-6 y edificios anejos, 24 viviendas de protección oficial, locales y garajes, urbanización del AOS-6 y restauración de la capilla del antiguo Colegio de Niñas Huérfanas en la parte no recibida con anterioridad en fechas 29 de enero de 2010 (acta de recepción de fecha 02 de febrero de 2010 de local sin uso específico dentro de la Actuación Integral en el AOS-6 y Edificios Anejos: 24 Viviendas de Protección Oficial , locales y garajes, Urbanización del AOS-6 y Restauración de la Capilla del Antiguo Colegio de las Niñas Huérfanas en Cuéllar (Segovia)) y 26 de noviembre de 2010 (acta de recepción parcial de local situado en la Planta PO para ubicación del Centro de Transformación e Instalaciones eléctricas y acta de recepción parcial de la sala de calderas perteneciente a la obra referida, ambas de fecha 09 de diciembre de 2010)

SEGUNDO: Prestar conformidad a la documentación final de la obra presentada por el Arquitecto Director de la misma.

TERCERO: Designar como representante de la Administración en la recepción parcial a D^a Ana Iñigo Iñigo, pasando a partir de la firma de la correspondiente acta de recepción a disponer el Ayuntamiento de Cuéllar de la totalidad de dicha obra.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a ASPICA CONSTRUCTORA, S.A., al representante de la Administración y a la Intervención Municipal, a efectos de la asistencia al acto de formalización del acta de recepción parcial.

QUINTO: A partir de la fecha de la firma del acta de recepción comienza a computar el plazo de garantía de la obra (que se recibe a través de este acuerdo) que ofertó la empresa adjudicataria, ASPICA CONSTRUCTORA, S.A., sesenta meses. Una vez transcurrido este plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades del contratista a las que estuviera afecta la garantía definitiva según la Ley, y una vez acreditado por la empresa adjudicataria de la obra el pago del seguro decenal por los diez años de duración del mismo, se devolverá la garantía.

SEXTO: En el acta de recepción que en su momento se formalice se indicará la fecha de inicio de la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

SEPTIMO: Delegar en la Alcaldía de este Ayuntamiento la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas. Publíquese la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

OCTAVO: Que por el Arquitecto-Director se acredite, mediante certificación, la fecha de terminación de las obras dentro de los quince días siguientes a su terminación, ante el Servicio Territorial de Fomento de Segovia, para dar cumplimiento a lo establecido en apartado 4 del Anexo I de la Calificación provisional de Viviendas de Protección Pública de Régimen General, de fecha 18 de noviembre de 2009.

El Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones. Lo hizo únicamente D. Francisco Javier Madrigal para decir que iba a votar a favor.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión fue aprobado por UNANIMIDAD.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y once minutos, de lo que yo, como Secretario doy fe.